deseo del Pm.y mio de aliviar al Publico, y se procederá en justicia, que pido, juro &ca

Pdo
Dr. D. Juan Antº. Ximenez

Loxano

En la Villa de Tarmilla à veinte y siete dias del mes de Febrero de Mil setecientos sesenta y ocho años ante los Sres. Corregidor Justicia, y Regimiento de esta dha Villa, y Oficiales de ella estando Juntos, y Congregados en su sala Capitular como lo han de uso, y Costumbre con asistencia de los Sres. Diputados y Sindico General, y Personero del Comun de esta Villa se presentó el pedimento, que antecede, en su Vista Dixeron: Que en atencion, à que por los repetidos ensayos, y experiencias, que se han hecho del trigo, que actualmente se está panadeando con suficiencia à los ocho maravedis del precio, que los Panaderos venden cada panecillo, que se compone de nueve onzas, y media de peso, solamente les queda una ganancia, y utilidad q. no excede de lo Justo, y equitativo proporcionado à su trabajo, Acordaron de una Conformidad, se le haga saber à esta Parte, que obligandose p. si solo à abastecer todo el Pueblo del pan q. necesite para su consumo, y tambien à los Arrieros, y traficantes de la misma forma, q. lo estan practicando los actuales para